



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

Una vez celebras las Elecciones Locales el pasado 28 de mayo de 2023, y habiéndose constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento del régimen de asistencias de los miembros de la Corporación a Reuniones de los Órganos Colegiados municipales y mesas de contratación, así como las retribuciones a los grupos políticos.

A la vista del informe Secretaría y del informe de Intervención, por el que se declara la existencia de suficiente consignación presupuestaria para proceder al pago de las retribuciones determinadas. Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- ESTABLECER una asignación a favor de todos/as los/as Concejales/as que no tengan dedicación exclusiva ni parcial por su concurrencia efectiva a las sesiones de los siguientes órganos colegiados municipales de los que formen parte, de conformidad con lo establecido en el art. 75.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril:

- Pleno: NOVENTA Y CINCO (95,00) EUROS/SESIÓN.
- Junta de Gobierno Local: NOVENTA Y CINCO (95,00) EUROS/SESIÓN.
- Comisiones Informativas: CINCUENTA (50,00) EUROS/SESIÓN.

SEGUNDO.- ESTABLECER la dotación económica de los grupos políticos municipales de conformidad con lo establecido en el art. 73.3 de la ley 7/1985 de 2 de abril:

- Cantidad fija ANUAL para cada grupo político: MIL (1.000,00) EUROS.
- Cantidad variable MENSUAL para cada grupo político: SESENTA (60,00) EUROS MES por cada CONCEJAL/A.

Estas asignaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, y su régimen será el estipulado en el citado artículo 73 de la citada Ley 7/1985, LRBRL, en este sentido los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida. Asimismo, se estará a lo que dispongan las bases de ejecución del presupuesto y la normativa que resulte de aplicación como desarrollo de la citada ley. Las cantidades correspondientes se devengarán desde el día de constitución de los Grupos Políticos Municipales.

TERCERO. Que se publique en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Vistos los informes de Secretaría y de Intervención, en virtud de lo establecido en el art. 75.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, el Pleno, en votación ordinaria, por mayoría absoluta, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta tal como ha quedado transcrita.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos acuerdos a Los servicios municipales, a la Intervención Municipal, y a los Portavoces de los Grupos afectados, publicándose anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, sede electrónica municipal, dejando constancia en los expedientes de su razón.

En Madridejos, a 3 de octubre de 2023.- El Alcalde-Presidente, Francisco López Arenas.

Nº. I.-5476